República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soledad

AUTO INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-00715-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS PERALTA GONZÁLEZ DEMANDADO: WALMIS MENDOZA DAZA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, presentada a través de apoderado por **CARLOS PERALTA GONZÁLEZ** contra **WALMIS MENDOZA DAZA** se encuentra pendiente aprobar la LIQUIDACION del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Soledad, 29 de octubre de 2020.

Janny Guilloth Polo SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-Soledad, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo Singular de CARLOS PERALTA GONZÁLEZ contra WALMIS MENDOZA DAZA previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

En esta instancia del proceso procede la aprobación de la liquidación del crédito allegada por parte ejecutante obrante a folio 53 por haber transcurrido el término de ley sin haber sido objetada.

Cabe además recordarle a la parte demandante que la liquidación del crédito se encuentra ceñida a lo normado en el Numeral 3º del Artículo 446 C.G.P. "Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto apelable...", bajo ese entendido y teniendo en cuenta las tasas de intereses establecidas por la superintendencia financiera, se hace perentorio aplicar dicho porcentaje a fin de averiguar si la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante se ajusta a los parámetros establecidos.

Examinada la actuación se observa que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante NO está ajustada a los parámetros legales ya que el valor indicado supera el liquidado por la secretaría conforme a las tasas de interés certificadas por la Superintendencia Financiera:

"...la suma de \$20.000 más los <u>intereses corrientes</u> desde 6 de julio de 2018 hasta 6 de abril del 2019, la suma de \$3.429.740.08 se cobran intereses correspondientes del 6 de abril a 6 de julio 2018, tal y como se anota en la gráfica que se registra en el hecho 7 de la demanda, los intereses de mora SE han de liquidar y pagar desde el día **7 de abril de 2019...**"

Por tal razón y bajo ese entendido es del caso proceder a su modificación conforme a lo establecido en la regla 3a del Artículo 446 del C.G.P.

AÑO 2019								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC - VIG	FIN VIG.	DIAS	INTERESES
Abr	20.000.000,00	389	19,32	28,98	7/04/2019	30/04/2019	24	386,400,00
May	20.000.000,00	574	19.34	29.01	1/05/2019	31/05/2019	31	499.616.67
Jun	20.000.000,00	697	19.3	28.95	1/06/2019	30/06/2019	30	482.500.00
Jul	20.000.000.00	829	19.28	28.92	1/07/2019	31/07/2019	31	
Ago	20.000.000.00	1018	19.32	28.98	1/08/2019	31/08/2019	31	498.066,67 499.100.00

Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001

SICGMA

SICGMA

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soledad

Sep	20.000.000,00	1145	19,32	28,98	1/09/2019	30/09/2019	30	483.000,00
Oct	20.000.000,00	1293	19,1	28.65	1/10/2019	31/10/2019	31	493.416,67
Nov	20.000.000,00	1474	19,03	28,55	1/11/2019	30/11/2019	30	475.750,00
Dic	20.000.000,00	1603	18,91	28.37	1/12/2019	31/12/2019	31	488.508,33
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								4.306.358,33
AÑO 2020								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC VIG.	FIN VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	20.000.000,00	1768	18,77	28,16	1/01/2020	31/01/2020	31	484.891,67
Feb	20.000.000,00	94	19,06	28,59	1/02/2020	29/02/2020	29	460.616,67
Mar	20.000.000,00	205	18,95	28,43	1/03/2020	31/03/2020	31	489.541,67
Abr	20.000.000,00	351	18,69	28,04	1/04/2020	30/04/2020	30	467.250,00
May	20.000.000,00	437	18,19	27,29	1/05/2020	31/05/2020	31	469.908,33
Jun	20.000.000,00	505	18,12	27,18	1/06/2020	30/06/2020	30	453.000,00
Jul	20.000.000,00	605	18,12	27,18	1/07/2020	31/07/2020	31	468.100,00
Ago	20.000.000,00	685	18,29	27,44	1/08/2020	31/08/2020	31	472.491,67
TOT	TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =							3.765.800,00

LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA	7.901.795,53
LIQUIDACION INTERESES CORRIENTES DESDE 6-07-2018 AL 6-04-2019	3.429.740,08
CAPITAL	20.000.000,00
GRAN TOTAL	31.331.535.61

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad,

RESUELVE:

 $1^{\circ}.)$ NO APROBAR: la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso.

<u>2º.) MODIFICAR</u>, como consecuencia de lo anterior, la LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por la parte demandante, la cual se establecerá en la suma de \$ 31.331.535,61 a la fecha 31 de agosto de 2020.

3°.) Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE XX UMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ

EL JUEZ

Por fijación en № 00 ⁄2 del 3 de ′0 de estado 2020

se notificó la providencia anterior.

JANNYGUILLOTH POLO

Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co Cuenta Banco Agrario: 087582051001

